

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO U OBRA DETERMINADO DE TRES MESES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS 2021 - 2024 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SHIOMARA SORIA GIACOMAN Y C. EDGAR ANTONIO LAZALDE PERALES SU CARÁCTER DE SINDICA Y SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS 2021 - 2024 RESPECTIVAMENTE, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD PUBLICA O PATRÓN" Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) ISRAEL PEREZ FLORES , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR"; Y EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN":

PRIMERA.- Ser un H. Ayuntamiento constitucionalmente electo en términos de ley.

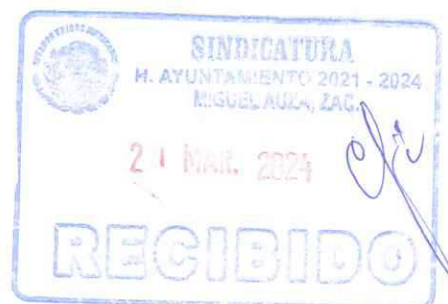
SEGUNDA.- Con domicilio establecido en Calle Constitución, Número uno, de Miguel Auza, Zacatecas.

Declara "EL TRABAJADOR" bajo protesta de decir verdad:

PRIMERA.- Ser de nacionalidad mexicano/a

SEGUNDA N1-ELIMINADO de edad.

TERCERA.- Estado civil N2-ELIMINADO 98



CUARTA.- Sexo Masculino.

QUINTA.- Con domicilio ubicado en **CALLE** N3-ELIMINADO 2

Declaran **"LAS PARTES"**

Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, para los efectos legales que haya lugar.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN", contrata a **"EL TRABAJADOR"**, por tiempo determinado, por el periodo comprendido del **1 de Marzo de 2024 al 31 de Mayo de 2024**, con el puesto de **MAESTRO DE CLARINETE** de INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA de Miguel Auza, Zacatecas 2021 - 2024, estas labores son con el carácter temporal y **estará sujeta a lo establecido en el artículo 4 fracción III y el artículo 18 fracción IV y V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.**

SEGUNDA.- El presente contrato laboral, obliga a las partes expresamente a lo pactado, conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y la duración del mismo será únicamente por el tiempo establecido en la cláusula anterior, por lo que al concluir el término **"LAS PARTES"** darán por terminado el presente contrato con fundamento a lo establecido en el precitado artículo, e igualmente en el artículo 29 fracciones I a la XII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, si así fuera procedente por causas imputables al trabajador, sin responsabilidad para **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN"**.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a participar en todos los planes de capacitación y adiestramiento que **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN"**, le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrá impartirse dentro de los programas de operación. De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios en el domicilio que ocupa las instalaciones de INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA con domicilio en CALLE CONSTITUCION No.1 de **"LA**

ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN", o en el lugar que indique por sí o por conducto de su representante legal, o del titular del departamento o dirección o jefe inmediato a donde sea asignado **"EL TRABAJADOR"**, con fundamento a lo establecido en el precitado artículo, e igualmente en el **artículo 18 fracciones IV y V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.**

QUINTA.- El horario de labores de **"EL TRABAJADOR"** será establecido por su jefe inmediato, sin derecho a tiempo extra, salvo por orden previa y por escrito en cada ocasión particular, justificando las circunstancias que ameriten el aumento de la jornada laboral.

SEXTA.- **"EL TRABAJADOR"** consiente con **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN"**, en que cualquier momento, su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo a las necesidades de trabajo, con cualquier modalidad establecidas en los artículos 38, 40 y 42 de la ley del Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMA.- **"EL TRABAJADOR"** disfrutara de un salario mensual de **\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** el cual será cubierto en dos partes de cincuenta por ciento cada pago, los días 15 (quince) y 30 (treinta) de cada mes.

OCTAVA.- Del salario establecido en la cláusula que precede, **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN"** hará por cuenta de **"EL TRABAJADOR"** las deducciones legales correspondientes cuando así procedan en términos del artículo 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

NOVENA.- **"EL TRABAJADOR"** tendrá derecho a los días de descanso semanal de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas en las condiciones normales de trabajo.

DECIMA.- **"EL TRABAJADOR"** se obliga a observar y respetar las disposiciones contenidas los artículos y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y las correlativas a la Ley Federal

del Trabajo.

DECIMA PRIMERA.- causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "**LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN**" lo establecido en los artículos 28 y 29 fracciones de la I a la XII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como el incumplimiento de lo establecido en los artículos y del precitado ordenamiento legal.

DECIMA SEGUNDA.- Si "**EL TRABAJADOR**" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "**LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN**" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

DECIMA TERCERA.- "**EL TRABAJADOR**" disfrutara de los días de descanso obligatorio y vacaciones que señalan los artículos 47 y 51, respectivamente, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, de igual modo recibirá una prima vacacional en términos del artículo 52 de precitada ley.

DECIMA CUARTA.- "**EL TRABAJADOR**", gozará del aguinaldo proporcional respectivo establecido en el artículo 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

DECIMA QUINTA.- Lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en términos a lo establecido al artículo 12 fracción I a la V del precitado ordenamiento legal y de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA SEXTA.- En caso de controversia con el presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal local de conciliación y arbitraje en el estado de zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio, con fundamento a lo establecido en el artículo 146 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Conformes con el contenido de este instrumento, lo firman y ratifican ante el testigo que aparece al



calce, agregando que el contrato se celebró sin existir error, dolo, violencia de la voluntad que afecte su validez, en Miguel Auza, Zacatecas a 1 de Marzo de 2024.

"LA ENTIDAD PUBLICA O PATRON"



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
MIGUEL AUZA, ZAC.

LIC. SHIOMARA SORIA GIACOMAN
SINDICA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
MIGUEL AUZA, ZAC.

C. EDGAR ANTONIO LAZALDE PERALES
SECRETARIO DE GOBIERNO

"EL TRABAJADOR"

ISRAEL PEREZ FLORES

TESTIGOS

LIC. JOSE ALFREDO CABELLO QUIROZ

CLAUDIA PATRICIA TORRES MONTELONGO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.